



GOBIERNO REGIONAL PIURA

PROY N°	759
FECHA	08 03 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000722 - 2024-UGEL-T

Talara, 08 de marzo de 2024

Visto, el MEMORANDUM N° 208-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N° 015-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UPDI; MEMORANDUM N° 094-2024/DREP/UGEL-T-AEBRYTP; INFORME N° 007-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-AEBYTP-EE; MEMORANDUM N° 060-2024/DREP/UGEL-T-AEBYTP; INFORME N° 006-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-AEBYTP-EE; MEMORANDUM N° 2682-2023-GOB-REG-PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 131-2023/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG; MEMORANDUM N° 2675-2023-GOB-REG-PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 130-2023/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG; Expediente Administrativo N° 02782-2024; Expediente Administrativo N° 06424, 02708-2023; y demás documentos que constan en CUARENTA Y OCHO (48) folios;

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 73° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, se tipifica a la Unidad de Gestión Educativa Local, como una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, con autonomía en el ámbito de su competencia, cuya finalidad es la de fortalecer capacidades de gestión pedagógica y administrativa en las Instituciones Educativas para lograr su autonomía, así como adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

Que, mediante expediente administrativo N°2708-2023 la IE señala lo siguiente: "SOLICITO AMPLIACIÓN DE LOCAL EDUCATIVO".

Que, con OFICIO N°575-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELT-D indica; "Al respecto, habiéndose verificado la omisión de sendos requisitos en la solicitud de ampliación de Local Educativo de la IEP "LITTLE BEE" cumpla con subsanar la documentación faltante en el plazo improrrogable no mayor a cinco (5) días hábiles".

Que, mediante expediente administrativo N°6424-2023 la IE señala: "Levantamiento de las observaciones de la solicitud de ampliación de local educativo de la IEP -LITTLE BEE".

Que, con Informe N°07-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-TALARA-AEBYTP-EE, el cual señala: "Revisión del expediente N°02782-2024".

Que, mediante DS N°005-2021-MINEDU se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, cuyo texto está compuesto de siete (07) Títulos, ciento siete (107) Artículos, doce (12) Disposiciones Complementarias Finales, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias y tres (03) Anexos.

En el artículo 16: "Autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes" señala lo siguiente:

16.1 Con la aprobación de esta solicitud, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento, la IE privada se encuentra



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000722 - 2024-UGEL-T

Talara, 08 de marzo de 2024

habilitada para, en una nueva infraestructura física distinta a la inicialmente autorizada o en nuevos ambientes del local educativo previamente autorizado, pueda brindar servicios educativos previamente autorizados a un mayor número de estudiantes.

16.2 Para la evaluación de la solicitud de autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes se debe de presentar los siguientes requisitos:

1. Una solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento, con la siguiente información:

- Nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica y código de la IE privada.
- Nombres y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp; domicilio; número de RUC; y, si el/la solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través de dicho medio.
- Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
- Número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el poder del/de la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o en su caso, carta poder simple con firma del/de la solicitante.
- Indicación del número máximo de estudiantes por aula y de aulas por local educativo respecto de las cuales se solicita autorización.
- Descripción del servicio educativo de Educación Básica respecto del cual se solicita la autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes, precisando los códigos de registro respectivos.
- Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.

2. Titularidad, por parte de la persona jurídica que solicita la ampliación, de un derecho real respecto del inmueble donde se ubica el nuevo local o ambiente, la cual se acredita a través de alguno de los siguientes documentos:

- En caso el inmueble se encuentre inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Sunarp, número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el derecho de propiedad que se ejerce sobre el inmueble u otro derecho real con una duración no menor a cinco años.
- Copia del contrato de arrendamiento debidamente suscrito, con una duración no menor a la duración del ciclo o nivel según corresponda, de la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años.
- Copia del contrato, convenio u otro documento similar en caso de cesión en uso exclusivo, debidamente suscrito, con una duración no menor a la duración del ciclo o nivel, según



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000722 - 2024-UGEL-T

Talara, 08 de marzo de 2024

corresponda, de la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años.

3. Copia simple de la memoria descriptiva, plano de ubicación y localización, planos de distribución por niveles y planos de cortes por los elementos de circulación vertical del inmueble donde se ubica el nuevo local o ambiente, concordantes con la propuesta pedagógica, el número de estudiantes y la normativa de infraestructura educativa que resulte aplicable a la modalidad del servicio educativo de Educación Básica (EBE, EBA o EBE) cuyo nuevo local educativo o ambiente se solicita. Los referidos documentos deben haber sido suscritos por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, y deben permitir verificar la idoneidad del nuevo local o ambiente para la prestación del servicio educativo.

4. Informe elaborado y firmado por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, que sustente técnicamente la idoneidad del local donde se ubica el nuevo local o ambiente. La sustentación debe acreditar que, de acuerdo con el número previsto de estudiantes y la modalidad del servicio educativo de Educación Básica (EBR, EBA o EBE) cuyo nuevo local educativo o nuevo ambiente se solicita, cumpla con los parámetros descritos en el inciso 3 del numeral 10.2.4. del artículo 10 del presente Reglamento, según corresponda.

5. Declaración jurada, firmada por el/la solicitante de la autorización de ampliación del/de los local/es educativo/s o sus ambientes de contar con acceso y disponibilidad de los servicios descritos en los incisos 4 al 6 del numeral 10.2.4 del artículo 10.

6. Inventario de equipos y mobiliario con el cual se planea brindar el servicio educativo en el nuevo local o ambiente educativo, el cual debe contener: (i) tipo y cantidad de equipamiento y mobiliario, en función al número máximo de estudiantes que se proyecta atender; (ii) justificación de su pertinencia acorde a los requerimientos pedagógicos según la modalidad del servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE), el PEI, la edad de los estudiante y las normas vigentes sobre la materia; y, (iii) su cronograma de adquisición.

16.4 La documentación e información que se presenten en el marco de la solicitud de autorización de ampliación de local o ambiente educativo constituyen requisitos de admisibilidad del citado procedimiento administrativo.

16.5 La UGEL tiene un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contado desde el día hábil siguiente de presentada la solicitud de ampliación de local educativo o de sus ambientes para emitir la resolución directoral que la aprueba o deniega.

16.6 La resolución directoral que autoriza la ampliación de local educativo o de sus ambientes debe especificar como mínimo lo siguiente:

- Nombre con el cual se presta el o los servicios educativos como IE privada.
- Nombres y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento y número de RUC.
- Códigos asignados a la IE privada.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000722 - 2024-UGEL-T

Talara, 08 de marzo de 2024

- d. Ubicación geográfica del nuevo local educativo o el nuevo ambiente donde se brindará el servicio educativo de Educación Básica autorizado, incluyendo información sobre dirección, departamento, provincia y distrito, centro poblado cuando se trate de zona rural y coordenadas geográficas (WGS84, PSAD56 u otro equivalente cuyo uso hubiera sido establecido por el Instituto Geográfico Nacional).
- e. Descripción del servicio educativo de Educación Básica respecto del cual se autoriza un nuevo local educativo o un nuevo ambiente, incluyéndose información sobre los niveles en el caso de EBR y EBE o ciclos y formas de atención en el caso de la EBA, así como los correspondientes grados o edades de estudios, por local educativo.
- f. Número de nuevos locales educativos, nuevos ambientes del local educativo y capacidad máxima de estudiantes por aula.
- g. UGEL donde se encuentra ubicado/s el/los nuevo/s local/es educativo/s o el nuevo ambiente.

16.7 En los casos que el administrado requiriera actualizar la información referida al local educativo y/o sus ambientes, por razones de organización del espacio físico y uso del suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbana, u otros similares, incluyendo la variación de la numeración del inmueble, puede presentar copia del certificado de numeración o su equivalente ante la UGEL correspondiente y solicitar tal actualización, la que procede a evaluar la solicitud presentada. Dicho pedido no constituye uno de ampliación de local educativo o de sus ambientes.

Que, Ordenanza Regional N°382-2017/GRP-CR aprueba el TUPA de la Dirección Regional de Educación Piura.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°0354 de fecha 01 de febrero de 2008, se autoriza a partir del 02.01.2008 la apertura y funcionamiento de la Institución educativa "LITTLE BEE" en el nivel Inicial y Primaria ubicado en la Av. G-85, Distrito Pariñas, provincia Talara. Y, con Resolución Directoral Regional N°10475 de fecha 30 de noviembre de 2018 se resuelve autorizar a partir del 13 de agosto del 2018 el cambio de local al inmueble ubicado en el parque 21-17 distrito Pariñas, provincia Talara.

Que, de la revisión del expediente administrativo N° 2708-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, La Sra. Mónica Matilde Moscol Negrón de Manrique, identificada con DNI N°03853304 solicita la autorización de ampliación de su local educativo ubicado en el parque 21-7, en dos (2) locales educativos ubicados en el parque 21-18 y 21-15 respectivamente.

Que, verifica que según lo solicitado en el 16.2 numeral 1 del apartado I Antecedentes cumple con presentar la documentación descrita desde el inciso a) hasta la g) del local 21-18 y 21-15.; Asimismo, según lo solicitado en el 16.2 numeral 2 del apartado I Antecedentes cumple con presentar la documentación descrita, en este caso, el inmueble se encuentre inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Sunarp, número de la partida electrónica N°11047274 y el asiento registral A0001 donde está inscrito el derecho de propiedad.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000722 - 2024-UGEL-T

Talara, 08 de marzo de 2024

Que, la resolución directoral que autoriza la ampliación de local

educativo o de sus ambientes debe especificar como mínimo lo siguiente:

- El nombre de la institución educativa privada: "LITTLE BEE"
- Denominación o razón social: BRYOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con registro de personas jurídicas N°11047274
- Códigos asignados a la IE privada: Nivel inicial, 1364603 y nivel primaria 1364611.
- Ubicación geográfica de los dos (2) nuevos locales educativos donde se brindará el servicio educativo de Educación Básica autorizado:

Local	Dirección	Ubicación del inmueble
1	Parque 21-15	Departamento Piura, provincia Talara y distrito de Pariñas
2	Parque 21-18	

- Descripción del servicio educativo de Educación Básica respecto del cual se autoriza un nuevo local educativo o un nuevo ambiente, incluyéndose información sobre los niveles en el caso de EBR y, así como los correspondientes grados o edades de estudios, por local educativo, así como el número de nuevos locales educativos, nuevos ambientes del local educativo y capacidad máxima de estudiantes por aula, se describen a continuación:

N° ESTIMADO DE ESTUDIANTES				
PISO	N° AULA	NIVEL	AREA DE AULA	CANTIDAD
1er Piso	1	Inicial	31.14 m2	16 Alumnos
	2	Inicial	38.60 m2	20 Alumnos
2do Piso	1	Primaria	29.28 m2	20 Alumnos
	2	Primaria	28.93 m2	19 Alumnos
	3	Primaria	26.53 m2	18 Alumnos
Total				93 Alumnos

- Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite, el cual se verifico con Boleta de Venta N° 00001-006480 con un monto que asciende a S/ 174.00

Que, mediante el INFORME N°130-2023/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG, el cual concluye: "(...); 4.1. Que, según el marco legal estipulado y teniendo en cuenta los criterios en el adjunto "Condiciones básicas de Infraestructura de Instituciones Educativas Privadas (EBR)" de la IEP Little BEE, detallado según la normativa específica del apartado I. Marco Legal y, lo presentado Enel expediente N°02708-2023 visualizado el día de la visita; se verifica que se cumple con los criterios básicos establecidos de funcionalidad, habitabilidad y accesibilidad en la edificación.; 4.2. Finalmente se anexa el registro Fotográfico de la visita realizada de todo lo antes expuesto."

Que, mediante el INFORME N°131-2023/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG, el cual concluye: "(...); 4.1. Que, según el marco legal estipulado y teniendo en cuenta los criterios en el adjunto "Condiciones básicas de Infraestructura de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000722 - 2024-UGEL-T

Talara, 08 de marzo de 2024

Instituciones Educativas Privadas (EBR)" de la IEP Little BEE, detallado según la normativa específica del apartado I. Marco Legal y, lo presentado En el expediente N°02708-2023 visualizado el día de la visita; se verifica que se cumple con los criterios básicos establecidos de funcionalidad, habitabilidad y accesibilidad en la edificación.; 4.2. Finalmente se anexa el registro Fotográfico de la visita realizada de todo lo antes expuesto."

Que, por otra parte, mediante OFICIO N°575-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELT-D se otorga un plazo de cinco (05) días hábiles como máximo para el levantamiento de observaciones, contados a partir del día de haber sido notificado al correo electrónico. Las citadas recomendaciones son respecto de las condiciones básicas descritos en el artículo 7 del DS N°005-2021-Minedu. Con expediente administrativo N°6424-2023 la IE presenta su levantamiento de las observaciones de la solicitud de ampliación de local educativo de la IEP "LITTLE BEE". Ahora bien, mediante Informe N°06-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-TALARA-AEBYTP-EE, el Especialista en Educación señala lo siguiente:

"Recomendaciones

- 5.1 Considerar la base legal del reglamento interno
- 5.2 Aprobar el Plan Anual de Trabajo (PAT) con Resolución Directoral Institucional
- 5.3 Considerar en el Reglamento Interno la definición de normas de convivencia escolar y medidas correctivas.
- 5.4 Modificar el plan de estudios de acuerdo al CNEB específicamente en el área de educación física y tutoría y orientación educativa".

Que, Con expediente administrativo N°2782-2024 señala: "Remito subsanación de recomendaciones realizadas al solicitar la aprobación de ampliación de local de la I.E.P. Little BEE. Ref. Oficio N°00231-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELT-D".

Que, con Informe N°07-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-TALARA-AEBYTP-EE, el Especialista en Educación señala lo siguiente:

"CONCLUSIÓN

- 4.1 Los documentos de gestión pedagógica como son el PEI, PAT, RI y PCI conducen los esfuerzos de la comunidad educativa hacia el logro de los resultados y metas previstas, los cuales han sido actualizados de acuerdo a las recomendaciones alcanzadas.
- 4.2 La IE Little BEE mediante el oficio N°001-2024 GOB.REG.PIURA-DREP-UGELT-T-IEP.L.B ha subsanado las recomendaciones realizadas en el Oficio N°00231-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELT-D.
- 4.3 El Proyecto curricular Institucional ha sido actualizado considerando el plan de estudios de acuerdo al Currículo Nacional de Educación Básica".
- 4.4 El reglamento Interno considera las normas de convivencia y los protocolos de atención de la violencia escolar, se ha incorporado la base legal del presente documentos, así como la definición de las normas de convivencia y las acciones reparadoras.
- 4.5 El Plan Anual de Trabajo (PAT) ha sido aprobado con la Resolución Directoral Institucional N°003-2023 I.E.P Little BEE, en este documento considera las actividades, los responsables y las metas propuestas y al logro de los compromisos de gestión escolar.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000722 - 2024-UGEL-T

Talara, 08 de marzo de 2024

Que, mediante INFORME N° 015-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UPDI de fecha 05.03.2024 suscrito por la Directora del Sistema Administrativo II – UPDI donde comunica al Director de la UGEL Talara: "(...); iii CONCLUSION: De la revisión del expediente administrativo N°2708-2023, N°6424-2023 y 2782-2024, INFORME N°130-2023/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG, INFORME N°131-2023/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG; así como Informe N°06-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-TALARA-AEBYTP-EE e Informe N°07-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-TALARA-AEBYTP-EE según lo estipulado DS N°005-2021-MINEDU y TUPA vigente se concluye que la IEP "LITTLE BEE" ha cumplido con presentar los requisitos para la autorización de la ampliación de su local principal 21-7 en los dos (2) locales educativos 21-15 y 21-18 respectivamente.; Asimismo, para que su despacho autorice el proyecto de la Resolución de autorización de ampliación de local de la IEP "LITTLE BEE".

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; DS 005-2021-MINEDU, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 011773-2022-DRE PIURA.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, LA AMPLIACIÓN DEL LOCAL EDUCATIVO DE LA I.E.P. "LITTLE BEE" DE SU LOCAL, según la siguiente ubicación geográfica:

Local	Dirección	Ubicación del inmueble
1	Parque 21-15	Departamento Piura, provincia Talara y distrito de Pariñas
2	Parque 21-18	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional que, a través del Especialista en Estadística, ejercite las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Dirección de la Institución Educativa, Área de Gestión Pedagógica, Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Asesoría Legal, Estadística, Presupuesto, Racionalización en la forma y modo y demás áreas competentes de la UGEL Talara, y que la ley señala.

ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRÍBASE, la presente Resolución Directoral a las Instancias correspondientes del Ministerio de Educación, Dirección Regional de Educación de Piura e Instituciones Educativas comprendidas



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000722 - 2024-UGEL-T

Talara, 08 de marzo de 2024

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

